



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 7598 07 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 5629 DE JULIO 28 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONPES D. T. Y C.**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia es una atribución del Alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el Acuerdo Distrital 027 del 12 de junio de 2020; Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA. POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE", Prescribe en el artículo 23 lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO

La Administración Distrital institucionalizará el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, presidido por el Alcalde y conformado por los secretarios de despacho del nivel central y directores y gerentes de las entidades descentralizadas (...)"

Que el Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023: Por medio del cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. Y C., y se dictan otras disposiciones, exponen en su Artículo Décimo Octavo:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEROGACIÓN. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 1070 del 30 de septiembre de 2021".

Que el Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023: Por medio del cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. Y C., y se dictan otras disposiciones, exponen en su Artículo Primero:

"ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN. Constitúyase el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias -CONPES D.T y C".

El Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023; Por medio del cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias. CONPES D. T. y C., y se dictan disposiciones, expone en su Artículo tercero:

"ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C., tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las políticas, estrategias y programas del Plan Distrital de Desarrollo.



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

07 NOV. 2023

RESOLUCIÓN No. 7598-1

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 5629 DE JULIO 28 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONPES D. T. Y C.

2. Colaborar con el Alcalde Mayor en la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.
3. Definir y analizar los planes y programas en materia económica y social del Distrito.
4. Servir como organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la Administración Distrital.
5. Estudiar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas, generales sectoriales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas.
6. Impartir las directrices y definir las agendas de evaluaciones de impacto de resultado de los programas del Distrito.
7. Dictar su propio reglamento, el cual guiará todas sus actuaciones".

Que el Decreto 0730 del 26 de mayo de 2023: por el cual se institucionaliza el Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias, CONPES D.T. y C., y se dictan otras disposiciones, expone en su artículo quinto.

"ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo de Política Económica y Social del Distrito CONPES D.T y C., estará a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital y tendrá como funciones la siguiente:

1. Proyectar el reglamento interno, así como proponer modificaciones para su aprobación.
2. Publicar los actos administrativos de creación, reglamentación, actas, informes, documentos CONPES D.T y C., y los demás que se requieran en la página web de la Secretaría de Planeación Distrital.
3. Citar a las sesiones y a las reuniones preparatorias establecidas en el artículo sexto y séptimo del presente acto administrativo, verificar el quórum antes de sesionar y hacer seguimiento al orden del día aprobado.
4. Elaborar las actas de cada sesión y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos adquiridos con los miembros del CONPES D.T. y C.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el CONPES D.T y C., y demás que se requiera.
6. Prestar apoyo técnico y metodológico, al CONPES D.T y C., en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
7. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del CONPES D.T y C., que se le asigne.



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 7598 = 07 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 5629 DE JULIO 28 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONPES D. T. Y C.**

Que el día 28 de Julio de la presente anualidad, se suscribió el acto administrativo por medio del cual se adopta el reglamento interno del Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES D.T. y C.

Que el Artículo **Décimo Sexto** de la citada resolución, **FUNCIONES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES COORDINADORAS DE POLÍTICA PÚBLICA**, en su numeral 10, establece, la obligación de presentar a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito, o a quien cumpla sus funciones, los documentos producto de la fase de formulación, las actualizaciones y/o modificaciones, incluido el marco normativo de las políticas públicas, entidad que asesorará la elaboración y estudio de los documentos de política pública puestos a consideración del Consejo de Política Económica y Social del Distrito CONPES D.T. y C.

Que, el **parágrafo tercero** del artículo **vigésimo** estipula que, para la aprobación de los productos de la política pública se debe contar con viabilidad metodológica por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, con un documento de análisis de las fuentes de financiación propuestas en la política pública por parte de la Secretaría de Hacienda, y un documento de análisis del marco normativo de la política pública por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito.

Que, siendo que la oficina Asesora Jurídica del Distrito, no hace parte del Consejo de Política Económica y Social del Distrito de Cartagena de Indias CONPES, institucionalizado mediante Decreto 0730 de Mayo 26 de 2023, y atendiendo que es una Resolución reglamentaria la que le asigna funciones a esa oficina Asesora, se hace necesario modificar la Resolución 5629 de Julio 28 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, el secretario de Planeación Distrital,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo **Décimo Sexto** de la Resolución 5629 de Julio 28 de 2023, el cual quedará así;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES COORDINADORAS DE POLÍTICA PÚBLICA. Son funciones de las entidades coordinadoras de política pública.



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

07 NOV. 2023

RESOLUCIÓN No. 7598

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 5629 DE JULIO 28 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONPES D. T. Y C.

1. Solicitar aprobación del Consejo de Política Económica y Social, CONPES D.T. y C., para el inicio de los procesos relacionados a las etapas del Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Seguir en detalle los lineamientos, procesos y actividades definidos por la Secretaría de Planeación Distrital, el Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias y las Guías de Política Pública expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.
3. Atender a las reuniones consensuadas con la Secretaría de Planeación Distrital para la asistencia técnica en el desarrollo de los lineamientos, procesos y actividades relacionadas al Ciclo de Políticas Públicas del Distrito de Cartagena de Indias.
4. Garantizar que los procesos relacionados a la etapa de Alistamiento, Agenda Pública y Formulación atiendan a los enfoques basados en Derechos Humanos y cuenten con cobertura rural, urbana e insular de los territorios que conforman la jurisdicción.
5. Rendir informes de seguimiento y avance de los instrumentos de política pública por solicitud de la Presidencia del CONPES D.T. y C., su Secretaría Técnica.
6. Asegurar la convocatoria y la divulgación de los procesos relacionados con las etapas de Alistamiento, Agenda pública, Formulación, Implementación, Monitoreo y Evaluación de las políticas públicas entre las poblaciones objetivo y la ciudadanía.
7. Delegar a un asesor en la entidad Distrital para asistir a las Reuniones Preparatorias del PRE-CONPES D.T. y C.
8. En el desarrollo de las sesiones del CONPES D.T. y C., exponer en detalle, ante la plenaria de la instancia, los documentos producto de la etapa de formulación de los instrumentos de política pública, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación Distrital.
9. Presentar ante la Secretaría de Hacienda Distrital, los costos indicativos de los productos de la fase de formulación, actualizaciones y/o modificaciones, así como las fuentes de financiación propuestas en la política pública para su respectivo análisis.
10. Finalizada la vigencia de la política pública desarrollar evaluación expos y garantizar los recursos de esta.
11. Las demás actividades requeridas para garantizar el funcionamiento del CONPES D.T. y C., las que le designe la Presidencia del CONPES D.T. y C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el parágrafo tercero del Artículo vigésimo, el cual quedará así:

PARAGRAFO TERCERO: Para la aprobación de los productos de la política pública se debe contar con viabilidad metodológica por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, y con un documento de análisis de las fuentes de financiación propuestas en la política pública por parte de la Secretaría de Hacienda.



Alcaldía mayor de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 7598

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 5629 DE JULIO 28 DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONPES D. T. Y C.**

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la publicación y Contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

07 NOV. 2023

Dado en Cartagena de Indias, a los


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Revisó: **ALBERTO JOSÉ ZAPATEIRO HERRERA**
Asesor externo Secretaría de Planeación

Revisó: **LAURA JIMÉNEZ CORREA**
Asesora externa Secretaría de Planeación

Proyectó: **ANDREA CAROLINA PÉREZ**
Asesora externa Secretaría

